

DECRETO N° 519

ACTA INTENCIÓN

ES COPIA

FINANZAS DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Civil de la Gobernación



Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, C.P.N. Pablo Ismael Outes, constituyendo domicilio en Av. LOS INCAS s/n°, CENTRO CÍVICO GRAND BOURG de la ciudad de SALTA en adelante "LA PROVINCIA"; y el C.P.N. Miguel C. Hadad DNI. 13.844.385, constituyendo domicilio en calle Pueyrredón N° 563 de la Ciudad de Salta, en adelante "PROPIETARIO" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA INTENCIÓN, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: "LAS PARTES" manifiestan:

- Que el Gobierno de la Provincia de Salta, en el marco de una prórroga de contrato de locación vencida el 31 de diciembre 2019, continua, desde dicha fecha, ocupando un inmueble ubicado en calle Pueyrredón N° 953, de esta ciudad de salta, con destino al funcionamiento de estructuras administrativas dependientes de la repartición pública Provincial.

- Que, tanto el contrato original como su prórroga, fueron oportunamente suscriptos entre "La Provincia" y el Propietario del inmueble, a los fines de que en dicha propiedad tenga su asiento las oficinas del Ex Ministerio de Primera infancia. En la actual gestión de Gobierno, ocupa dicho inmueble, la Agencia de Información y Políticas Públicas (Decreto N° 254/20) y la Subsecretaría de Financiamiento, ambas, dependientes de la Coordinación de Enlace y Relaciones políticas de la Gobernación.

- Que atento al tiempo transcurrido desde el vencimiento de la prórroga y atento a la incertidumbre de lugar de radicación de las estructuras administrativas citadas en párrafo precedente, las partes resuelven, de común acuerdo, celebrar la presente Acta intención, con el objeto de reconocer el pago de los meses de ocupación devengados hasta la fecha y acordar el plazo de desocupación del inmueble y el consecuente pago mensual de los meses que, efectivamente transcurran hasta tal fecha.

PRIMERA: Que de común acuerdo "Las Partes" han resuelto establecer la forma, fecha y condiciones, en la que el inmueble, sito en calle Pueyrredón N° 953 de esta ciudad, será efectivamente Desocupado y entregado. -

SEGUNDA: "La Provincia", compromete entregar a favor del "El Propietario" el inmueble que actualmente ocupa, el día 31 de diciembre del año 2.020, libre de ocupantes y efectos propios, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en el que lo recibiera. Asimismo, La Provincia de Salta reconoce expresamente, no gozar de derecho alguno a permanecer en dicha propiedad, una vez vencido el plazo precedentemente acordado. -

TERCERA: Si bien el Propietario, promueve la actualización y reconocimiento de un nuevo valor locativo aplicable al efectivo uso y goce del inmueble. Al solo efecto conciliatorio, en esta vía y de conformidad a los dispuesto por Ley de presupuesto N° 8127, prorrogada por la Ley 8178, se aviene a recibir de parte de "La Provincia", la Suma de \$ **768.840,00.-** (Pesos Setecientos Sesenta y

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 519

Ocho Mil Ochocientos Cuarenta), correspondiente al primer semestre del año en curso, implicando un valor mensual de \$ 128.140 en coincidencia a lo acordado para el último semestre locativo de Adenda de Prórroga aprobada mediante Decreto 659/18. Para el periodo de ocupación a devengar, se acuerda abonar seis cuotas mensuales de \$ 153.768,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho), cada una de ellas, a partir del mes de Julio 2020. Los importes detallados, se abonan en carácter de reconocimiento de gasto y/o "legítimo abono" en compensación por la utilización del inmueble objeto del presente, e imputable al período comprendido, entre el mes de enero a diciembre de 2020.-

___ En identidad de criterio con el contrato original y su prórroga, los montos comprometidos, de conformidad a cronograma de pago de la Tesorería General de la Provincia, serán transferidos del 10 al 20 del mes correspondiente a Cuenta Corriente N° 310009414128072 del Banco Macro S.A. de la que es titular el Locador, CBU N° 2850100630094141280721.-

CUARTA: Las partes manifiestan que, salvo lo acordado en el presente instrumento, se mantienen las mismas condiciones y lugar de pago, como así también idénticas cargas y obligaciones que las establecidas en el contrato originante del vínculo. -

QUINTA: Continúa a cargo de "La Provincia", hasta la efectiva desocupación de la propiedad, el pago de servicios que inciden sobre el inmueble. Asimismo, "La Provincia" se obliga por el presente a entregar al Sr. Miguel C. Hadad, los comprobantes de pago respectivos, de los servicios, por todo el período de ocupación del inmueble. -

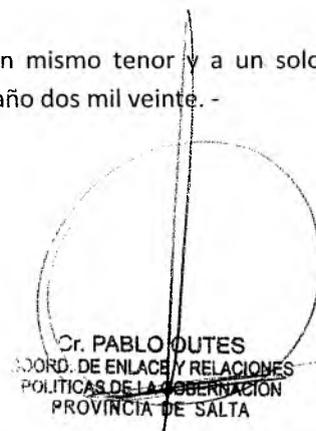
SEXTA: Para el caso en que el ocupante del inmueble no hiciera entrega del mismo en la fecha de desocupación establecida en el presente convenio, bastará la sola petición dirigida a los Tribunales competentes de la ciudad de Salta para que se proceda a su lanzamiento, librándose el correspondiente Mandamiento con los recaudos de ley. -

SÉPTIMA: La Provincia podrá rescindir este acuerdo de manera unilateral, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir, debe ser comunicada fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. -

OCTAVA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante correspondiente Decreto, sin el cual, no surtirán efecto, ninguna de las cláusulas acordadas. -

___ Las partes, de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte. -


Miguel Hadad


Cr. PABLO DUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA